



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

11 JUN. 2018

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición nº 28/05, y los Convenios Marco de Colaboración y Asistencia Técnica y Específico suscriptos entre la Fundación para la Promoción de la Economía Social y Cooperativa -FUNDECO-, y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 8 de febrero del año en curso, la Fundación para la Promoción de la Economía Social y Cooperativa -FUNDECO- y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica con el objeto de crear entre las firmantes, vínculos de colaboración institucional a fines de llevar a cabo actividades destinadas a la implementación de tareas conjuntas de difusión de derechos así como también desarrollar cualquier otra actividad que resulta de interés, que guarde relación con sus actividades habituales y que se encuentre enmarcada dentro de la órbita de sus competencias.

En el marco de dicho convenio, también suscribieron un Convenio Específico a efectos de trabajar en forma conjunta con el objeto de facilitar a la ciudadanía el acceso pleno a sus derechos y fomentar el conocimiento de los

mismos y la participación, formación y capacitación para la obtención de resoluciones en forma colectiva.

En virtud a dicho objeto, FUNDECO, con articulación de las áreas técnicas y temáticas de la Defensoría que oportunamente se determinen, desarrollará e implementará una Consejería Integral de Promoción de Derechos, Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género, a fin de llevar a cabo un proceso de capacitación y práctica monitoreada con el grupo de 20 consejeros. Dicha Consejería contará con formación teórica en los distintos temas y estrategias de intervención, asesoramiento y acompañamiento, así como horas de práctica concretas guiadas por profesionales.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, los Convenios Marco de Colaboración y Asistencia Técnica y Específico celebrados entre la Fundación para la Promoción de la Economía Social y Cooperativa - FUNDECO-, y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

Avi/SOCDR

FOB/CEAL

DISPOSICIÓN N°

095/18


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.